

1F-39-09
12 junio 2009



10 Años **construyendo
democracia**

**TERCER INFORME QUE RINDE EL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,
SOBRE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE
OPINIÓN DE QUE SE TIENE CONOCIMIENTO.**

9 DE JUNIO DE 2009



CONSEJO GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA

23 DE JUNIO DE 2009

17:30 HORAS

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y, en su caso, aprobación de los proyectos de acta de las sesiones celebradas los días 4 y 7 de junio de 2009.
2. Cuarto informe que rinde el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre las encuestas o sondeos de opinión de que se tiene conocimiento.
3. Informe sobre el avance programático presupuestal correspondiente al trimestre enero-marzo de 2009, que presenta el Secretario Administrativo.
4. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las solicitudes de acreditación como observadores electorales de cuarenta y ocho ciudadanos; veinticinco de ellos integrantes de la "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C.", ocho de la organización "Los Dos México A.C." y once de la organización "Tendiendo Puentes A.C.", para la jornada electoral del proceso electoral local 2008-2009.
5. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el empleo de los instrumentos tecnológicos mediante los cuales los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales harán del conocimiento de los integrantes de dicho órgano distrital los resultados de los cómputos para jefes delegacionales y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contenidos en las actas de escrutinio y cómputo.
6. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de la C. Carolina Álvarez García como Consejera Electoral Distrital suplente en el Consejo Distrital IX, con base en el dictamen emitido por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.
7. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitida con motivo del cumplimiento a la sentencia identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-023/2009 dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, respecto de la queja IEDF-QCG/030/2009 y acumuladas IEDF-QCG/080/2009, IEDF-QCG/085/2009 y IEDF-QCG/088/2009.

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones III y XX del artículo 110 del Código Electoral del Distrito Federal, y en cumplimiento al mandato consignado en el punto Segundo del “Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los criterios que deben observar las personas físicas o morales que realicen encuestas o sondeos de opinión desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el cinco de julio de 2009”, identificado con la clave alfanumérica ACU-024-09, me permito informar a este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, lo siguiente:

I. Marco normativo.

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 271, párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, quien ordene la publicación o difusión de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las campañas electorales, deberá entregar dentro de los tres días siguientes al que se publique o difunda la encuesta o sondeo de opinión, un ejemplar del estudio completo a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y dar a conocer la metodología y el nombre de la empresa que lo realiza.

2. Por otro lado, el referido Acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-024-09, en sus puntos Primero y Segundo disponen:

“PRIMERO. Se aprueban los criterios que deben observar las personas físicas o morales que realicen encuestas o sondeos de opinión desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el 5 de julio de 2009, en los términos siguientes:

Toda persona física o moral que realice u ordene la publicación o difusión de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las preferencias electorales en las elecciones locales, deberá entregar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los tres días siguientes, en que se publique o difunda, un ejemplar del estudio completo en medio impreso y magnético, mismo que deberá contener, como mínimo, la información siguiente:

- a) Lugar y fecha de aplicación;
- b) Población a la que se le aplicó;
- c) Tamaño y diseño de la muestra. En su caso, agregar los criterios de ponderación y expansión empleados;
- d) Método de levantamiento;
- e) Nivel de confianza;
- f) Margen de error;
- g) Preguntas del cuestionario o reactivos utilizados;
- h) Procedimiento para recabar la información, así como los controles utilizados para su verificación y validación;



- i) Resultados obtenidos indicando la muestra o submuestra que corresponda;
- j) Persona física y/o moral responsable de la realización, y
- k) Persona física y/o moral patrocinadora.

En el caso de los dos últimos incisos, las personas morales deberán acompañar una copia simple de su acta constitutiva y de las diferentes reformas que haya sufrido, debidamente protocolizadas.

En todos los casos, la metodología utilizada en las encuestas o sondeos de opinión estará a disposición de los Partidos Políticos y Coaliciones en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

La entrega del estudio mencionado, no implica la validez del resultado de la encuesta, ni la aceptación del mismo por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO. En cada sesión del Consejo General, el Secretario Ejecutivo deberá informar, por escrito, sobre la publicación de las encuestas o sondeos de opinión de que tenga conocimiento, así como de los estudios que se hayan entregado en los términos del punto PRIMERO del presente acuerdo.”

II. Encuestas publicadas de las que se tiene conocimiento:

1. Encuesta publicada el 19 de mayo de 2009 en la página número 30 del diario “Milenio”.

Con relación a la encuesta de mérito, la Secretaría Ejecutiva ha presentado sendos informes en las sesiones del Consejo General, celebradas el veintisiete de mayo y cuatro de junio del presente año, en los que se da cuenta de la información remitida a esta Secretaría por “Gabinete de Comunicación Estratégica”; del análisis de de la información remitida, y de los diversos requerimientos formulados a “Milenio Diario” para que remita la información que permita tener por acreditada la obligación legal señalada en el primer apartado de este Informe.

En ese sentido, se informó a este órgano superior que a “Milenio Diario” se remitieron sendos oficios identificados con las claves SECG/IEDF/2057/2009 y SECG/IEDF/2194/2009, de fechas veintitrés y veintinueve de mayo respectivamente dirigidos al Lic. Francisco A. González, Director General de “Milenio Diario” requiriendo la información que precisan el referido artículo 271 del ordenamiento en cita y el Acuerdo del Consejo General, a efecto de dar cuenta a ese órgano superior de dirección del debido cumplimiento de la obligación de mérito.

El cinco de junio de 2009 el "MILENIO DIARIO" desahogó los requerimientos arriba señalados, mediante oficio sin número y sin fecha, firmado por el C. Javier Chapa Cantú representante legal de la Sociedad denominada "MILENIO DIARIO, S. A. DE C. V.;" dando así cumplimiento al contenido en el artículo 271 del Código Electoral del Distrito Federal y el acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-024-09, Anexando a su comunicación copia del Acta Constitutiva, "protocolización en pliego por separado del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DIARIO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" pasada ante el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaria No. 103.

Así, con base en lo informado en las sesiones de veintisiete de mayo y cuatro de junio, se concluye que "GABINETE DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA" y "MILENIO DIARIO, S. A. DE C. V." han dado cumplimiento a los requerimientos formulados, y cumplida la obligación que imponen el artículo 271 del Código Electoral del Distrito Federal y el Acuerdo identificado con la clave ACU-024-09, respecto de la encuesta publicada el 19 de mayo de 2009 en la página número 30 del diario "Milenio".

2. Encuesta publicada el 27 de mayo del presente año, en "Milenio Diario".

En el informe presentado a este Consejo General el cuatro de junio pasado, se dio cuenta de la encuesta publicada en la página número 32 de "Milenio Diario" de su edición del día veintisiete de mayo del presente año en la ciudad de México, Distrito Federal, referida a candidatos a cargos de elección popular en la Delegación Coyoacán de esta entidad federativa y en cuyo calce se señala como responsable de la misma a "Parametria, S. A. de C. V.".

Al efecto se informó que mediante sendos oficios SECG/IEDF/2271/2009 y SECG/IEDF/2272/2009 de 3 de junio del presente año, se formuló requerimiento al Lic. Francisco A. González, Director General de "Milenio Diario" y al Lic. Francisco Abundis, Director Asociado de Parametría S. A de C., respectivamente, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas remitiera a esta autoridad electoral la información que señala el artículo 271 del Código Electoral del Distrito Federal y el Acuerdo identificado con la clave ACU-024-09.

En ese sentido, mediante escrito de cinco de junio de dos mil nueve el Lic. José Alberto Vera, Director de Investigación de "PARAMETRIA, S. A. de C. V.", desahogó el requerimiento aludido, enviando en medio impreso y magnético la información relativa a la encuesta en comento, la que se procedió a analizar y de la misma se desprende lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA DE INTENCIÓN DEL VOTO EN LA DELEGACIÓN COYOACAN, PÚBLICADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2009 EN MILENIO DIARIO.

REQUERIMIENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
a) Lugar y fecha de aplicación.	si	10 y 11 de mayo de 2009, en la Delegación Coyoacan.
b) Población a la que se le aplicó.	si	Encuestas en vivienda a mayores de 18 años con credencial de elector que al momento de la entrevista residían en la Delegación Coyoacan.
c) Tamaño y diseño de la muestra. En su caso, agregar los criterios de ponderación y expansión empleados.	si	400 ciudadanos de la Delegación Coyoacan.
d) Método de levantamiento.	si	Aplicación de encuesta de persona a persona y boleta llenada en secreto y depositada en una urna portátil.
e) Nivel de confianza.	No	No señala en la información enviada
f) Margen de error.	si	+/- 4.9%
g) Preguntas del cuestionario o reactivos utilizados.	si	Se anexa copia del cuestionario y tipo de boleta utilizada durante el levantamiento.
h) Procedimiento para recabar la información, así como los controles utilizados para su verificación y validación.	si	Entrevistas de persona a persona y boleta llenada en secreto y depositada en una urna portátil.
i) Resultados obtenidos indicando la muestra o submuestra que corresponda.	si	Se anexa en copia simple la encuesta de intención de voto publicada en el "MILENIO DIARIO".
j) Persona física y/o moral responsable de la realización.	si	Parametria, S. A. de C. V.
k) Persona física y/o moral patrocinadora.	si	Partido de la Revolución Democrática del Distrito Federal.
En el caso de los dos últimos incisos, las personas morales deberán acompañar una copia simple de su acta constitutiva y de las diferentes reformas que haya sufrido, debidamente protocolizadas.	Parametria S. A. de C. V., NO remitió copia de su acta constitutiva. Por lo que hace a "MILENIO DIARIO" se da por cumplido tal requerimiento, toda vez que señala que en el requerimiento formulado en la encuesta anterior, entregó su acta constitutiva.	



Del análisis antes referido se advierte la omisión de la información referida al nivel de confianza y a la entrega de la copia del acta constitutiva de la encuestadora, por lo que mediante oficio identificado con la clave IEDF-SECG/2405/2009 de fecha 9 de junio del año en curso se requirió a "Parametria S. A. de C. V." para que en cumplimiento de la obligación legal multicitada, remita copia del acta constitutiva, y asimismo, informe respecto del porcentaje del nivel de confianza de la encuesta realizada.

3. Encuesta publicada el 1 de junio del presente en "El Universal".

En el informe presentado el cuatro de junio próximo pasado se informó respecto de la encuesta publicada en la página número A23 de "El Universal" del día primero de junio del presente año en la ciudad de México, Distrito Federal, se publicó una encuesta referida a candidatos a cargos de elección popular en la Delegación Coyoacán de esta entidad federativa y en cuyo calce se señala como realizador de la misma a "Berumen y Asociados S. A. de C. V".

En dicho informe se refirió que mediante escrito de primero de junio de dos mil nueve, sin número, el C. Edmundo Berumen, Director General de "Berumen y Asociados, S. A. de C. V.", desahogó el requerimiento, manifestando que la empresa mencionada no realizó la encuesta y que seguramente fue un error el citarlos como ejecutores, aclarando que efectivamente realizan mediciones nacionales para el periódico pero sólo a las elecciones de Diputados Federales.

Por lo arriba citado se le requirió al diario El Universal, mediante oficio IEDF-AE/SECG/2232/09, de fecha dos de junio del año en curso, para que aclarará sobre la empresa responsable de realizar la encuesta, para el caso de "Berumen y Asociados, S. A. de C. V.", y remitiera copia simple del acta constitutiva.

Mediante oficio identificado con la Clave IEDF/SECG/2300/09, de cuatro de junio próximo pasado, se requirió al Diario "El Universal", para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, remitiera el disco compacto en que se contuviera la información relativa a la encuesta de mérito.

El cinco de junio de 2009 "El Universal" desahogó el requerimiento arriba señalado, mediante escrito firmado por el Lic. Carlos Ordoñez, Coordinador de Investigación y Opinión Pública del diario El Universal; remitiendo copia del acta constitutiva, testimonio de la escritura que contiene las reformas a la constitutiva, de El Universal Compañía Periodística Nacional S. A. de C. V., pasado ante la fe de los Notarios Públicos Lic. Francisco Lozano Noriega, Lic. Tomas Lozano Molina y Lic. G. Schila Olivera González, titulares respectivamente de las Notarias signadas con los números 87, 10 y 207 del Distrito Federal, dando así cumplimiento al requerimiento del acta constitutiva, y remitiendo copia de la

encuesta de mérito, en la que se lee como persona física/o moral responsable de la realización la Coordinación de Investigación y Opinión Pública de “El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A.”, sin hacer mayor aclaración del porqué apareció un nombre distinto como realizador de la encuesta.

Por lo anterior, y con base en la documentación remitida se desprende que la persona física y/o moral responsable de la realización es la Coordinación de Investigación y Opinión Pública de El Universal Compañía Periodística Nacional S. A. de C. V.

En conclusión y con lo antes citado “EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S. A. DE C. V.” da cumplimiento a los diferentes requerimientos, quedando solventado todo lo referente a la encuesta publicada el 1 de junio de 2009 en la página número A23 del diario EL UNIVERSAL.

4. Encuesta publicada el 3 de junio del presente año, en “Milenio Diario”.

En la página número 36 de “Milenio Diario” de su edición del día tres de junio del presente año en la ciudad de México, Distrito Federal, se publicó una encuesta referida a candidatos a cargos de elección popular en la Delegación Benito Juárez de esta entidad federativa y que de la información enviada por el diario, se desprende como responsable de la realización “Gabinete de Comunicación Estratégica”

Mediante sendos oficios identificados con las claves SECG/IEDF/2299/2009 y SECG/IEDF/2301/2009 de fechas cuatro de junio del año en curso, dirigidos respectivamente, al Lic. Francisco A. González, Director General de “Milenio Diario” y al Lic. Federico Barrueto Pruneda, Director General de “Gabinete de Comunicación Estratégica” esta Secretaría requirió la información que precisan: el referido artículo 271 del ordenamiento en cita y el Acuerdo del Consejo General, a efecto de dar cuenta a ese órgano superior de dirección del debido cumplimiento de la obligación de mérito.

Mediante escritos del cuatro y seis de junio de dos mil nueve, respectivamente el Lic. Federico Barrueto Pruneda, Director General de “Gabinete de Comunicación Estratégica” y Lic. Javier Chapa Cantú, representante Legal de “Milenio Diario, S.A., de C.V.”, desahogaron los requerimientos establecidos en el referido artículo 271 del ordenamiento en cita y el Acuerdo del Consejo General, sobre la encuesta realizada en la Delegación Miguel Hidalgo, por lo cual se procedió a analizar la información, de lo que se desprendieron las siguientes observaciones:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA DE INTENCIÓN DEL VOTO EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PÚBLICADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2009 EN MILENIO DIARIO.

REQUERIMIENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
a) Lugar y fecha de aplicación.	si	Encuesta llevada a cabo en la Delegación Miguel Hidalgo el día 2 de junio de 2009.
b) Población a la que se le aplicó.	si	Adultos de 18 años o más en la Delegación Miguel Hidalgo.
c) Tamaño y diseño de la muestra. En su caso, agregar los criterios de ponderación y expansión empleados.	si	400 encuestados.
d) Método de levantamiento.	si	Encuesta telefónica.
e) Nivel de confianza.	si	95 %
f) Margen de error.	si	+/- 4.9
g) Preguntas del cuestionario o reactivos utilizados.	si	Se agrega cuestionario
h) Procedimiento para recabar la información, así como los controles utilizados para su verificación y validación.	si	Se utilizó como marco muestral el registro de líneas telefónicas residenciales de la Delegación Miguel Hidalgo. (Muestreo aleatorio sistemático).
i) Resultados obtenidos indicando la muestra o submuestra que corresponda.	si	Se anexa en copia simple de la encuesta de intención de voto publicada en Milenio Diario.
j) Persona física y/o moral responsable de la realización.	si	Gabinete de Comunicación Estratégica.
k) Persona física y/o moral patrocinadora.	si	MILENIO DIARIO
En el caso de los dos últimos incisos, las personas morales deberán acompañar una copia simple de su acta constitutiva y de las diferentes reformas que haya sufrido, debidamente protocolizadas.	si	Entregaron actas constitutivas respectivamente Gabinete de Comunicación Estratégica y Milenio Diario.

En conclusión y con lo antes citado "GABINETE DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA" y "MILENIO DIARIO, S. A. DE C. V." dan cumplimiento a los diferentes requerimientos, quedando solventado todo lo referente a la encuesta publicada el 3 de junio de 2009 en la página número 36 del diario "Milenio".

5. Encuesta publicada el 7 de junio del presente año, en "IMPACTO EL DIARIO".

En la página número 9 de "Impacto El Diario" de su edición del día siete de junio del presente año en la ciudad de México, Distrito Federal, se publicó una encuesta referida a candidatos a cargos de elección popular en la Delegación Miguel

Hidalgo de esta entidad federativa y en cuyo texto se señala: "De acuerdo a una encuesta realizada por el PRD, de la cual tiene copia IMPACTO, ...".

A partir de lo anterior, mediante sendos oficios identificados con las claves IEDF-SECG/2399/2009 y IEDF-SECG/2408/2009 de fecha nueve de junio del año en curso, dirigidos respectivamente, al Lic. Rafael Reséndiz Contreras, Director de "Impacto El Diario" y al Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, Lic. José Manuel Oropeza Morales, esta Secretaría requirió la información que precisan: el referido artículo 271 del ordenamiento en cita y el Acuerdo del Consejo General, a efecto de dar cuenta a ese órgano superior de dirección del debido cumplimiento de la obligación de mérito.

6. Encuesta publicada el 9 de junio del presente año, en los diarios "REFORMA Y METRO".

En las páginas números 4 y 6 de la sección ciudad de los diarios "REFORMA Y METRO" respectivamente de su edición del día nueve de junio del presente año en la ciudad de México, Distrito Federal, se publicó una encuesta referida a candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal de cuyo texto se desprende como responsable de la misma a los diarios citados.

Mediante sendos oficios identificados con las claves IEDF-SECG/2402/2009 y IEDF-SECG/2404/2009 fecha nueve de junio del año en curso, dirigidos respectivamente, al Lic. Alejandro Junco de la Vega, Director del diario "REFORMA" y al Lic. Lázaro Ríos, Director del Diario el "METRO", esta Secretaría requirió la información que precisan: el referido artículo 271 del ordenamiento en cita y el Acuerdo del Consejo General, a efecto de dar cuenta a ese órgano superior de dirección del debido cumplimiento de la obligación de mérito.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del referido artículo 271 del Código Electoral del Distrito Federal y punto Segundo del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-024-09, con el presente me permito informar a este órgano superior de dirección sobre la publicación de las diferentes encuestas que se han realizado del 5 al 9 junio del año en curso, dando por concluidos los diferentes requerimientos a las siguientes encuestas:

1.- La publicada el 19 de mayo de 2009 en la página número 30 del diario "Milenio".

2.- La publicada el 1 de junio de 2009 en la página número A23 del diario  EL UNIVERSAL.

3.- La encuesta publicada el 3 de junio de 2009 en la página número 36 del diario "Milenio".

Encuestas cuyos originales se encuentran a su disposición en la Secretaría Ejecutiva.

9 de junio de 2009

EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ